

Coordinadores
Carlos Alberto Soto Coaguila
Delia Revoredo Marsano de Mur

ARBITRAJE INTERNACIONAL PASADO, PRESENTE Y FUTURO

Libro Homenaje a
Bernardo Cremades e Yves Derains

TOMO I



ARBITRAJE INTERNACIONAL: PASADO, PRESENTE Y FUTURO

Libro Homenaje a

BERNARDO CREMADES E YVES DERAIS

ARBITRAJE INTERNACIONAL PASADO, PRESENTE Y FUTURO

Libro Homenaje a
BERNARDO CREMADES E YVES DERAINS

Tomo I

Coordinadores

CARLOS ALBERTO SOTO COAGUILA
DELIA REVOREDO MARSANO DE MUR

Asistentes

ORIALIZ CARLA ESPINOZA SOTO
PABLO SEGUNDO ESTEBAN TELLO
VIKY LIZETH COBA MACEDO
MAGDA CASTILLO NUÑEZ

INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE
LIMA - 2013

ARBITRAJE INTERNACIONAL: PASADO, PRESENTE Y FUTURO

LIBRO HOMENAJE A BERNARDO CREMADES E YVES DERAINS

Tomo I

Primera edición, marzo de 2013

QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTA OBRA SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA EDITORIAL.

- © Copyright 2013 : Instituto Peruano de Arbitraje - IPA
Av. San Felipe N° 540, Dpto. 1503
Jesús María - Lima - Perú
Telf. (511) 461-6533 / 461-6530
informes@peruarbitraje.org
www.peruarbitraje.org
- © Copyright 2013 : Carlos Alberto Soto Coaguila
- © Copyright 2013 : Delia Revoredo Marsano de Mur

IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN:
Grández Gráficos S.A.C.
Mz. E Lt. 15 Urb. Santa Rosa de Lima - Los Olivos
Telf. (511) 531-4658
grandez@grandezgraficos.com
www.grandezgraficos.com

DIAGRAMACIÓN Y PORTADA:
Alan Omar Bejarano Nóblega

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2013-04748

Tiraje: 1,000 ejemplares

Impreso en el Perú / Printed in Peru

COLABORADORES

Alemania

Fabian von Schlabrendorff

Argentina

Diego Brian Gosis

Julio César Rivera

Bélgica

Bernard Hanotiau

Bolivia

Fernando Aguirre B.

Brasil

Arnoldo Wald

Gilberto Giusti

Ricardo Dalmaso Marques

Renato Stephan Grion

Canadá

Henri Álvarez

Mónica Jiménez González

Chile

Alejandro Romero Seguel

Colombia

Daniel Posse Velásquez

Pedro Miguel Álvarez Giraldo

Juan Pablo Cárdenas Mejía

Costa Rica

Luis A. Guillen Downing

Cuba

Narciso A. Cobo Roura

Ecuador

Roberto Illingworth

EE. UU.

Andrés Rigo Sureda

Arif Hyder Ali

Henry Guy Burnett

Cristina Ferraro

Bernardo M. Cremades, Jr.

Alejandro I. Cremades

Daniel E. González

María Eugenia Ramírez

Daniel E. Vielleville

J. Eloy Anzola

William K. Slate II

Luis M. Martínez

Mauricio Gomm Santos

Quinn Smith

Silvia Marchili

El Salvador

Salvador E. Anaya Barraza

España

Álvaro López De Argumedo
Juliana De Ureña
Antonio María Lorca Navarrete
Domingo Bello Janeiro
Faustino Cordón Moreno
Javier Díez-Hochleitner
Iván Heredia Cervantes
Jesús Remón
Jose Fernando Merino Merchán
José María Alcántara González
Juan Antonio Cremades Sanz-Pastor
Juan Carlos Calvo Corbella
Juan Fernández-Armesto
Julio González-Soria
María Marcos González
Montserrat Guzmán Peces
Pilar Perales Viscasillas
José Carlos Fernández Rozas

Francia

Alexis Mourre
Eliseo Castineira
Emmanuel Gaillard
Fernando Mantilla-Serrano
Philippe Pinsolle
Francisco Victoria-Andreu
José-Manuel García Represa
Ana Carolina Simões E Silva
José Rosell
María Beatriz Burghetto

Guatemala

Álvaro Castellanos Howell

Inglaterra

Martin Hunter
Javier García Olmedo

Italia

Antonio Crivellaro
Giorgio Bernini

México

Carlos Loperena Ruiz
Francisco González De Cossío
Fernando Estavillo Castro
Hernany Veytia
Leonel Pereznieto Castro
Claus von Wobeser

Panamá

Margie-Lys Jaime Ramírez
Tomás H. Herrera D.

Perú

Carlos Alberto Soto Coaguila
Cecilia O'Neill De La Fuente
Felipe Osterling Parodi
Alfonso Rebaza González
Fernando De Trazegnies Granda
Jaime Dupuy Ortiz De Zevallos
Julio César Guzmán Galindo
Natale Amprimo Plá
Delia Revoredo Marsano de Mur

Portugal

José Miguel Júdice

Suiza

Anne Véronique Schlaepfer
Anne-Carole Cremades
Xavier Favre-Bulle
Edgardo Muñoz

Ucrania

Olena S. Perepelynska

Uruguay

Ricardo Olivera García
Alejandro Santi Estefan
Paul F. Arrighi

Venezuela

Andrés A. Mezgravis
Yaritza Pérez Pacheco
Elizabeth Méndez Salom

PRESENTACIÓN

Para el Instituto Peruano de Arbitraje (IPA) es un honor entregar a la comunidad arbitral el Libro Homenaje a los destacados doctores BERNARDO CREMADES e YVES DERAINS, quienes se encuentran indiscutiblemente posicionados en el vértice superior del arbitraje internacional comercial y de inversiones.

La comunidad arbitral peruana, y en especial el Instituto Peruano de Arbitraje (IPA), siempre estarán en deuda con los doctores CREMADES y DERAINS, pues aunque sus despachos se ubican físicamente en el viejo continente –Madrid y París respectivamente–, siempre alentaron y apoyaron las actividades del IPA. Prueba de ello es su participación en los congresos, seminarios y cursos que el IPA organiza en Lima, Asunción y Costa Rica, su colaboración en la publicación del Tratado de Derecho Arbitral, la Revista Peruana de Arbitraje y el Anuario Latinoamericano de Arbitraje, así como su presencia en el Consejo Consultivo del Instituto Peruano de Arbitraje.

Por todo ello, el IPA está agradecido con los colegas y amigos BERNARDO CREMADES e YVES DERAINS, y desde luego la comunidad arbitral latinoamericana también está en deuda con ellos por el trabajo que realizaron en la década de los setenta, cuando difundieron y promovieron en Latinoamérica el uso del arbitraje como un mecanismo eficiente y eficaz para la solución de controversias comerciales. El arbitraje no sería lo que es hoy sin el esfuerzo y sacrificio de nuestros homenajeados. Nuestra eterna gratitud por ello.

Sin lugar a dudas, la obra jurídica de los doctores CREMADES y DERAINS, conformada por numerosos artículos, libros y conferencias, es de gran influencia en el mundo del arbitraje, y ha servido de fuente de consulta o inspiración a numerosas generaciones de árbitros y abogados arbitralistas en todo el mundo.

Sobran razones para rendirles un merecido homenaje a los ilustres árbitros, integrantes de las más importantes listas de árbitros del mundo, miembros de

prestigiosas organizaciones e instituciones arbitrales, pero sobre todo hombres de bien y ejemplo a seguir por las nuevas generaciones amantes del arbitraje.

BERNARDO e YVES han sabido ganarse el cariño y respeto de sus colegas y amigos a través de un comportamiento coherente y conducta intachable en su vida profesional y académica. Debido a ello contamos con más de 75 trabajos en este libro homenaje, donde cada autor, desde su perspectiva, analiza el arbitraje comercial y el arbitraje de inversiones.

Por toda una vida dedicada a la promoción, difusión y ejercicio del arbitraje internacional, el Instituto Peruano de Arbitraje y buena parte de sus amigos de todo el mundo hemos decidido rendirles tributo mediante la publicación de un *Liber Amicorum* que, como cada libro de los homenajeados, será de consulta obligatoria para los practicantes y estudiosos del arbitraje en el mundo.

No podemos terminar esta breve presentación sin agradecer a todas aquellas personas e instituciones que, de manera directa e indirecta, han colaborado para que este libro sea una realidad y pueda presentarse en el marco del VII Congreso Latinoamericano de Arbitraje (Lima, abril de 2013).

Un agradecimiento especial a todo el equipo de colaboradores del Instituto Peruano de Arbitraje, en especial a la doctora DELIA REVOREDO MARSANO DE MUR, Presidenta del Consejo Consultivo del IPA, al doctor JOSÉ ROSELL, socio de Hughes Hubbard & Reed LLP en París, al doctor JUAN SERRADA HIERRO, Presidente de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje - CIMA, por todo el apoyo brindado para la edición y publicación del presente Libro Homenaje.

Lima, marzo de 2013.

CARLOS A. SOTO COAGUILA
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE (IPA)

PRÓLOGO

En estos años proliferan los libros-homenaje para reconocer los merecimientos de connotados abogados y juristas.

Esta obra, sin embargo, presenta un carácter especial: El homenaje que rinde no es tanto a un abogado o a un jurista sino a dos “amigos de los autores” que, por coincidencia, escogieron ambos la misma profesión y vienen ejerciendo con igual brillo el arbitraje internacional. Los autores tenemos en común, pues, ser amigos y colegas de los homenajeados, pero, sobre todo, coincidimos en la admiración y respeto a BERNARDO CREMADES y a YVES DERAINS, no sólo desde la perspectiva profesional o técnica sino, especialmente, desde una perspectiva moral.

Y porque somos sus amigos, conocemos los inmensos y merecidos éxitos que van acumulando y que están detallados con pulcritud en las semblanzas que en esta obra presentan CLAUS VON WOBESER respecto a YVES DERAINS y JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ ROSAS respecto a BERNARDO CREMADES.

Válgame resumir, sin embargo, que BERNARDO desde hace muchos años destaca como abogado y como árbitro en los 5 continentes, y en toda institución arbitral de prestigio (llámese CCI, CIADI, AAA, CRCICA, CIETAC o LCIA)... Participa ahora activamente en el Dispute Adjudication Board - DAB, en el sector de la construcción (presidiendo en Qatar, por ejemplo, un importantísimo proyecto de la construcción del Barwa City).

Es pionero, es líder (el mejor, valgan verdades) de España en el campo arbitral internacional y así lo prueban las múltiples condecoraciones que ha recibido de gobiernos europeos...

Conocí a BERNARDO hace unos 50 años, en Méjico, durante un congreso de Derecho Internacional Privado... éramos muy jóvenes, pero ya él sobresalía

entre los mayores que contaban con más experiencia y, a pesar de su corta edad, recuerdo que fue elegido Presidente de todo el Congreso....

Años después, durante el primer gobierno de ALAN GARCÍA, tuvo la generosidad de venir al Perú –con sus propios medios y sin que mediara contraprestación alguna– para ayudar a la Comisión Peruana Encargada del Proyecto de Ley del Procedimiento Arbitral... (Comisión conformada, entre otros, por MANUEL DE LA PUENTE Y LAVALLE, FERNANDO DE TRAZEGNIES, ROSARIO FERNÁNDEZ, CARLOS CÁRDENAS QUIRÓS, GUILLERMO LOHMAN y que yo –por ser condiscípula del Ministro de Justicia de esa época– presidía).

Desde entonces, BERNARDO ha venido frecuentemente al Perú, y ha estado presente en los más importantes Congresos, Conferencias y Seminarios sobre arbitraje.

Lo estimo mucho, a pesar que nos vemos poco. Me siento orgullosa de ser su amiga, no tanto por sus éxitos profesionales (que, por supuesto, admiro) sino por lo que explicaré más adelante.

YVES DERAINS no se queda a la saga: Presidente del ICC Institute of World Business Law y ex Secretario General de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional - CCI, tiene más de 35 años de experiencia en materia de arbitraje. Al momento de su partida de la CCI, se unió al bufete canadiense Phillips & Vienneberg para crear, poco tiempo después, uno de los primeros y más destacados bufetes especializados en arbitraje, Derains Gélinas & Associés, que luego se convertiría en Derains & Gharavi.

Dirigió con gran entusiasmo y éxito la Revisión del Reglamento de Arbitraje de la CCI, reglamento que fue adoptado en 1998, y participa ahora en la revisión del reglamento vigente.

Ex Presidente del Comité Français de l'Arbitrage, Yves está inscrito en la lista de árbitros de numerosas instituciones de arbitraje y ofrece conferencias en el mundo entero. Su magnífica participación en varios arbitrajes sobre inversión es ya famosa especialmente en Europa, Africa, América del Norte y América Latina.

Es, también fraternal amigo. Nos viene enseñando no sólo Derecho sino Justicia. Tiene la paciencia, la experiencia y el entusiasmo del maestro perfecto y muchos somos los que le tenemos un sincero afecto y agradecimiento por sus enseñanzas.

Nuestros homenajeados, son, pues, dos Titanes del Arbitraje, dos abogados del mundo, que en el mundo entero son admirados y apreciados. Prueba de eso es que tengamos en esta obra artículos provenientes de Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Estados

Unidos, El Salvador, España, Francia, Guatemala, Inglaterra, Italia, México, Panamá, Perú, Portugal, Suiza, Ucrania, Uruguay y Venezuela.

En verdad, es apabullante... tanto, que cabría preguntarse si han sido tan sólo las distinguidas "hojas de vida" profesionales de BERNARDO y de YVES las únicas causantes de provocar tantas demostraciones de respeto y de convocar tanta admiración...

Sospecho que no. Creo, más bien, que son tan apreciados profesionalmente y tan queridos como personas, porque son hombres "de honor", que han venido practicando durante toda su vida tanto las virtudes de la mente o intelectuales, como las del carácter, o morales.

Alguna vez ya lo he expresado: una persona de honor es una persona virtuosa. Las virtudes que hacen a una persona honorable se extienden a su mente tanto como a su carácter; a la esfera del pensamiento y conocimiento, tanto como a la del sentimiento, emoción y acción.

De ahí que ARISTÓTELES clasificaba las virtudes en "intelectuales y morales" o excelencias de la mente y excelencias del carácter.

Las primeras, las intelectuales, convierten al hombre en un buen técnico: en un buen abogado o científico, médico o artista, pero no necesariamente en un "buen hombre".

Las virtudes del carácter, en cambio, sí forman a un hombre de honor.

El honor ha sido tema de muchos importantes filósofos y tratadistas. Interesa tan solo, en esta ocasión, relevar las implicancias del honor interno o subjetivo de una persona, distinguiéndolo del que los demás le tributan, llamado también honor externo o social.

Porque ¿Cuál es el verdadero valor, el verdadero "honor" de un individuo? ¿Cuál es el valor real de BERNARDO y de YVES?

¿Es el que ellos se asignan a sí mismos, lo que ellos creen que valen o, en cambio, es lo que los demás pensamos de ellos, el valor que le asignamos los demás?

El honor externo es el que –mercedamente o no– otorga la sociedad a un individuo al que considera, por alguna razón, virtuoso. Es un premio a la "percepción" que los demás tienen de sus virtudes.

En cambio, el que llamamos "honor interno" presupone una toma de conciencia de virtuosismo en el mismo individuo que lo impulsa a adecuar su propio comportamiento y carácter al cumplimiento de los valores que ha seleccionado en su propia escala, como los correctos.

Y al actuar conforme a sus valores éticos, al practicar la virtud moral, se produce en él, ineludible e infaliblemente, un sentimiento de honor propio... que es su única, pero suficiente recompensa.

Decía MONTAIGNE "No es para impresionar a los demás que el hombre con honor cumple sus promesas, sino por su propia conciencia, donde ningún otro ojo puede atisbar sino el propio. No lo hace para obtener ningún beneficio sino por la honestidad en sí misma que le reditúa honor interno".

"Es esta clase de hombre al que le basta prometer algo dando su "palabra de honor", porque al darla se compromete frente a sí mismo a cumplir lo prometido... lo que está diciendo es que él no necesita del control o de la sanción, ni de la aprobación externos". Y es ese honor interno que tienen Bernardo e Yves el que reconocemos y aplaudimos ahora.

Pero... para Hobbes, por ejemplo, la calificación de virtuosismo en un hombre depende sólo de un grupo de sus congéneres; de lo que una sociedad o grupo social considera digno de elogio y de admiración... es como un consenso tácito de todos los que componen determinado grupo, que tal o cual individuo merece distinción, honor externo, y hay que dárselo por justicia y por el bien del propio grupo social, pues llegaron a ser un prototipo ejemplar para todos los demás.

William James coincide, pero lo expresa de otra manera: Es claro que, dice James, todos los hombres tenemos una propensión natural a querer ser notados por los demás, y a ser notados favorablemente. Esto es natural en el ser humano. Pero, además, "hablando con propiedad, un hombre tiene tantos "yos o "egos" sociales" como hay tantos otros individuos que lo reconocen y que recuerdan su imagen en la mente, juzgándolo".

Estos individuos que lo conocen y recuerdan se agrupan en "clases" (por ejemplo, su grupo de colegas profesionales, su grupo familiar, su grupo del club de golf...) y entonces podemos decir que el hombre tiene tantos "yos o "egos" sociales" como distintos grupos tiene de personas cuya opinión, por distintas razones, él estima... Ocurre que, generalmente, un hombre presenta distintos "comportamientos" o "maneras de ser" ante estos grupos pues no se comporta igual frente a su esposa e hijos que frente a sus colegas, o frente a sus amigos del barrio... O el conocido ejemplo del niño, muy respetuoso frente a sus padres, que resulta ser un "fiero pirata" ante sus amigos.

Esta "división" del hombre en varios "yos" o estas diferentes maneras de ser y de comportarse ante diversos grupos sociales o esferas puede resultar algo preocupante, cuando se trata de juzgar a un individuo por sus virtudes... porque aún cuando todos acá coincidimos en las virtudes de BERNARDO y de YVES, ¿conocemos acaso, a BERNARDO y a YVES, en todas su esferas?

Para James, el “honor” de un hombre es el nombre dado para “uno” de sus yos sociales relacionado con una de las esferas de su vida. Es la imagen que provoca en “uno” de los grupos con los que alterna... porque, dice, todos discriminamos entre estas esferas sociales en la vida diaria, cuando decimos, por ejemplo, “como político, lo admiro, pero desde el punto de vista moral, lo detesto” y la famosa “opinión del club”!: “otorongo no come otorongo” o cuando reconocemos que el jugador empedernido paga siempre sus deudas de juego, aunque no pague ninguna otra; o que no se debe mentir... pero sí se debe mentir cuando se trata del honor de una dama... En fin, cada grupo social tiene sus estándares de honor.

Y es más fácil admirar y respetar -o nó- a un hombre, cuando se tiene su misma profesión, sus mismos objetivos, similares ocupaciones y a su vez, correlativamente, más aprecia un profesional la admiración -y más le pesa la crítica- de sus propios colegas.

Entonces, es en el grupo de sus “similares” donde el deseo de ser aprobado se manifiesta más fuerte y más frecuentemente: es decir, “el respeto de aquellos a los que respetamos vale más que el de una multitud desconocida”.

La imagen en los ojos de sus “colegas”, que pueden exaltarlo o denigrarlo según haya cumplido o no con ciertos requerimientos que no se darían en otras profesiones, viene a ser, creo, el núcleo del honor externo de un hombre.

Pero... ¿es acaso para conseguir el respeto y aprecio de los demás, de todos nosotros, sus colegas, que BERNARDO e YVES se han esforzado tanto en el quehacer profesional y buscaron la perfección o excelencia en cada acto, y fueron probos, buenos, correctos y virtuosos? ¿Necesitaron ellos -y necesitarán todavía- de nuestra constante aprobación primero y de nuestra admiración después y de nuestros rendidos homenajes reconociendo sus méritos?

Creo que nó. Creo que ellos han venido ejercitando y adquiriendo las virtudes de sus escalas de valores durante toda su vida en cada una de sus manifestaciones y en todos los grupos sociales en los que actuaron, y no en busca o por razón de algún aplauso, sino por ellos mismos. Por haberse fijado para sí mismos escalas de valores muy altas, que se impusieron alcanzar, y que a lo largo de su vida alcanzaron. Porque la práctica de esos valores o virtudes, al pasar los años, se convirtió en hábito de vida y el hábito los definió como hombres valiosos y virtuosos frente no sólo a nosotros, no sólo frente a la esfera profesional, sino “erga omnes”. Y fueron así, qué duda cabe, porque no se quisieron fallar a ellos mismos, al margen de la aprobación o de la sanción externa... les ha bastado la propia satisfacción del deber cumplido y del ejercicio de las virtudes, y eso, señores, es lo que se llama -en oposición al externo- honor interno.

Cada uno de nosotros sabe, consciente o sub conscientemente, si vivió o si vive de acuerdo a su propia escala de valores. Si el resultado es positivo, sentirá esa satisfacción del honor interno que ninguna otra persona o grupo social le podrá arrebatar... si, en cambio, traicionó sus propios valores, no tendrá honor interno, aunque se las arregle para conseguir el aplauso de terceros.

Y aquí estamos, presentándoles esta obra de homenaje a YVES y a BERNARDO como árbitros, como abogados... y especialmente como amigos, para exaltarlos con admiración y respeto, rindiéndoles honor externo, porque los hemos conocido, entendido y apreciado a lo largo de muchos años como hombres de honor interno, como hombres virtuosos en todas las esferas de sus vidas.

DELIA REVOREDO MARSANO DE MUR
PRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO
INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE (IPA)

BERNARDO CREMADES y el arbitraje internacional: La ecuación perfecta

JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ ROZAS (*)

Es ya un lugar común afirmar que BERNARDO CREMADES es el referente obligado cuando se habla de arbitraje en España. Nada más cierto que esta aseveración categórica. Sin lugar a dudas ha sido el primero y principal impulsor del arbitraje en este país y uno de sus embajadores más acreditados en el extranjero. Un profesional que todavía reivindica el concepto artesanal de la abogacía frente a la modernidad que convierte a los despachos en grandes superficies de servicios. Presidente desde su creación y durante treinta años de la Corte Española de Arbitraje, compagina una inmensa actividad profesional con la docencia en diversos centros universitarios o de altos estudios jurídicos y la publicación de una extensa obra científica y práctica, de necesaria consulta para quien se adentra en este peculiar mundo jurídico. Si hay alguien en España que pueda conocer la evolución del arbitraje desde su ingreso en el concierto de las naciones de economía de mercado, es este aragonés afincado en Madrid que tras una breve estancia en la Universidad dirige su despacho, manteniendo una línea de especialización muy definida en el Derecho de los negocios internacionales, esencialmente en la solución de litigios a escala internacional, tanto en arbitraje como en contenciosos jurisdiccionales.

La práctica del arbitraje durante más de treinta años han visto evolucionar a BERNARDO CREMADES de un papel de precursor entusiasta, muchas veces incomprendido por sus colegas, hasta desembocar en uno de los mayores expertos mundiales en esta rama de las ciencias jurídicas ocupando, por derecho propio, un puesto relevante en la corta lista de árbitros internacionales de independencia e imparcialidad indiscutida. Su figura está directamente vinculada al proceso de institucionalización del arbitraje en España que tuvo

(*) Catedrático de Derecho internacional privado de la Universidad Complutense de Madrid.

lugar en la segunda mitad del siglo XX presidido por la incorporación de este país a los instrumentos internacionales reguladores de la materia y por las Leyes de 1998 y de 2003.

Maestro y mentor de varias generaciones de abogados españoles y extranjeros, también ha dejado su huella a través de innumerables iniciativas, trabajos, investigaciones científicas, publicaciones, ponencias en congresos y conferencias magistrales. El papel de árbitro internacional no se consigue únicamente con la reiterada presencia en congresos de promoción de las cortes de arbitraje, que han conferido a muchos de sus asistentes habituales un cierto estatuto congresista profesional, sino con una práctica constante, marcada por un conocimiento profundo de los aspectos procesal y sustantivo inherentes a una materia tan interdisciplinar como es el arbitraje. Decía ORTEGA Y GASSET que el esfuerzo inútil conduce a la melancolía. En nuestro caso podría producir la misma sensación el relato de logros pasados, de hechos en los que no cabe una perspectiva de futuro. No es esa, sin embargo, la imagen que transmite Bernardo Cremades. De verbo fácil y convincente, muy alejado de los encantadores de serpientes que conectan muy bien su propia vanidad con la ceguera de su clientela, este abogado y árbitro en muchos conflictos es un convencido de la necesidad de buscar un acuerdo extrajudicial antes que llegar a cualquier pleito. Unos pocos minutos de conversación con él son suficientes para vencerse de su impulso vital, incesante, y de su preocupación por el futuro. Su forma de actuar, anclada en sólidas convicciones, es la propia de un hombre dotado de un importante bagaje intelectual, de una experiencia negociadora y de un espíritu de trabajo capaz de agotar a los colaboradores más resistentes. Son facetas que se integran en un relato acerca de su personalidad, en la que la bonhomía y el *savoir-faire* son características sobresalientes. Resulta imposible en el espacio de una breve semblanza dar cuenta cabal de un pensamiento denso y complejo en su contenido teórico, multidimensional y polifacético en sus numerosos desarrollos y posibilidades. Siempre ha estado cerca de la política, pero al margen de ella; incluso durante un breve periodo desempeñó con éxito el papel de “tertuliano” en uno de los programas radiofónicos de mayor audiencia del país; y si desertó de esta actividad no fue por falta de ganas o por carencia de cualidades, sino por incompatibilidad manifiesta con sus numerosos viajes al extranjero. Sus contribuciones han fluido, de manera limpia e incontenible, sin los habituales tormentos y desafíos de los procesos creativos. BORGES hablaba acerca de los dones que “algo que ciertamente no se nombra con la palabra azar rige estas cosas” y con ello daba a entender que “suerte” y “necesidad” están inextricablemente unidas. Mas, a diferencia del autor argentino, el destinatario de esta semblanza prefiere en este aspecto recordar a SHAKESPEARE cuando decía que “el destino es el que baraja las cartas, pero nosotros somos los que jugamos”. Bernardo no sólo es un jugador al que

favorece la suerte, sino que es jugador que, huyendo del farol, suele jugar pocas manos y, preferentemente, las muy buenas.

Su infancia es el recuerdo de una Zaragoza silente, densa, agobiante, estéril por momentos, pero rica en el contacto humano y familiar, pues tuvo el privilegio de formar parte de una familia numerosa presidida por unos padres comprometidos en la educación integral de sus hijos dentro de los valores cristianos y de la estricta disciplina por el trabajo. Este ambiente sin duda contribuyó a modelar su carácter austero, propio del aragonés de amplia raigambre que ha vivido en aquellos ambientes de principios de los cincuenta; un carácter que no consiguió modificar el distendido ambiente sevillano de mediados de los sesenta, que contempló sus últimos cursos de licenciatura. Al tiempo que otros alumnos de la Facultad de Derecho hispalense, entre los que se encontraba FELIPE GONZÁLEZ, hacían sus primeros pinitos en la política de la mano de grupos cristianos relacionados con el mundo obrero, él preparaba concienzudamente su tesis de doctorado sobre “La responsabilidad disciplinario-laboral”; una tesis, dirigida por el futuro Presidente del Tribunal Constitucional, Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, que ocupaba la vacante dejada por el maestro MANUEL ALONSO OLEA recién desplazado a la Universidad Complutense de Madrid, a la que se unió una meticulosa preparación de las oposiciones a Cátedras, consideradas en la época como el “segundo espectáculo nacional” (en ocasiones mucho más sangriento). Ambas le abrieron un camino conducente, cuando sólo contaba con veintiseis años, a la Cátedra de Derecho del trabajo de la Universidad de Santiago de Compostela. Nada es gratis, y el merecido reconocimiento académico fue precedido de una estancia en Alemania donde realizó una nueva tesis de doctorado sobre convenios colectivos en la prestigiosa Universidad de Colonia y publicó la monografía *Das Ordnungsprinzip im gegenwertigen spanischen Arbeitsrecht* (Colonia, Walter Kleinkamp, 1967). Más tarde, completaría su formación en Estados Unidos merced a una beca *Fulbright* con una especial dedicación al estudio del *common law*.

Por aquellos años en que desempeñaba con diligencia su función docente se gestaban importantes acontecimientos a escala nacional e internacional que no le serían ajenos. En lo interno, fue un convencido de los mensajes modernizadores en economía basados en la libre empresa y articulados en el denominado “Plan de Estabilización”: hombres procedentes de la autarquía, como Suances, estaban en declive y se daban pasos acelerados hacia el mercado de la mano de ULLASTRES, NAVARRO RUBIO y LÓPEZ RODÓ. Y en lo externo algo también estaba cambiando en el mundo de los negocios, como atestiguó la creación la Uncitral en 1966; un auténtico revulsivo que él supo aprovechar con aportaciones innovadoras en un contexto de desconcierto doctrinal en el que todavía el “acto de comercio” o la “norma de conflicto” constituían los ombligos en los que se miraban y recreaban las doctrinas mercantilista y ius-internacional-privatista.

La estancia en una Universidad de provincias era confortable, pero la vida le tenía reservado otro destino. Por tradición familiar asumía una marcada vocación hacia el ejercicio de la profesión de forma independiente, fundamentalmente en casos relacionados con el exterior, pues tenía en su haber una herramienta poco cultivada en España por aquellos años: el conocimiento de idiomas extranjeros (habla castellano, inglés, francés y alemán con fluidez). No en vano, la referida entrada en el mercado de España había traído consigo una considerable internacionalización de la economía que requería juristas conocedores de los nuevos aires de apertura y que, a la vez, pudieran hablar en un plano de igualdad con sus colegas extranjeros.

La genialidad no es sólo cuestión de infinita capacidad para esforzarse, pues entre sus características se encuentra también la virtud de aprovechar una oportunidad cuando se presenta de forma inesperada. Vino ésta con ocasión de el nombramiento por la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI para presidir el tribunal arbitral en el célebre asunto *Norsolor* y desde entonces su vida profesional quedó íntimamente ligada al arbitraje. Una gran oportunidad, ciertamente, pero que no puede desvincularse de la arriesgada jugada que constituyó la oportuna publicación de su obra *Panorámica española del arbitraje comercial internacional* (Madrid, M. Pons, 1975) perturbadora de no pocos gurús defensores de la “mole mayestática” de los Códigos.

Su despacho en Madrid, en Goya esquina Velázquez, es el mismo donde empezó su actividad profesional. Siempre ha blasonado que la vida del abogado es muy distinta a la de otros profesionales. Y es que juristas como él se encierran en sus asuntos a diferencia del político que, cuando va a su oficina, piensa que ese día le pueden robar el sillón: bien es cierto –ironiza– que a un abogado le pueden quitar un cliente pero nunca su lugar de trabajo. Un despacho tan sencillo en las formas como imponente en el fondo, al igual que los casos de los que se ha hecho cargo. De hecho, su política de empresa se nutre de jóvenes letrados a los que luego con tiempo y paciencia contagia su entusiasmo por el Derecho de los negocios internacionales y por la aplicación en este campo de las soluciones extrajudiciales. Es, sin lugar a dudas, un ejemplo claro y transparente para todas las generaciones pasadas, presentes y futuras entre los que se encuentran sus dos hijos también dedicados a la abogacía de los negocios internacionales, que brillan con luz propia en bufetes radicados en Nueva York. Parte de esta renovación profesional se encuentra en su nunca perdida vocación por la docencia pues desde hace muchos años compagina su actividad con la satisfacción de poder enseñar a abogados jóvenes.

Su experiencia profesional en el campo del arbitraje le ha servido para estar presente como abogado de parte, co-árbitro y presidente del tribunal arbitral en más de 200 arbitrajes. Ha intervenido en contenciosos muy varia-

dos, desde construcción de autopistas, hasta temas ecológicos, de tecnología y expropiaciones, como por ejemplo la expropiación del aeropuerto de Manila, el contencioso de la caña de azúcar y los edulcorantes en México, las autopistas en Venezuela, o las grandes obras públicas en Marruecos, Pakistán o Jordania (...). El mundo del arbitraje es de lo más variopinto y a él le resulta apasionante pasar de asuntos relacionados con el medioambiente al diseño de automóviles como, por ejemplo, el arbitraje Seat/Fiat que le confirió un importante espaldarazo profesional, porque era una lucha a muerte entre el Estado español y el señor Agnelli. En los últimos años ha adquirido gran notoriedad por su participación en los arbitrajes de inversiones, muchos de ellos vinculados a su querida América latina como ha puesto de relieve un excelente estudio GONZALO BIGGS que se incluye en la obra homenaje de la que daremos cuenta más abajo (pp. 211-241). Tan febril actividad le ha hecho conocer a fondo las principales Cortes Arbitrales que existen en la actualidad [CCI, CIADI, AAA, Centro Internacional de Arbitraje de El Cairo, Centro Internacional Chino de Arbitraje, LCIA de Londres (...)] tomando también parte en numerosos arbitrajes *ad hoc*. Semejante dinamismo le ha hecho acreedor de numerosas condecoraciones como la *Verdienskreutz* otorgada por el presidente de la República alemana o la distinción de *Chevalier de l'Ordre National du Mérite* por el presidente de la República francesa. Entre otras muchas recibió en Madrid el *Lifetime Achievement Award* que otorga la publicación *Iberian Lawyer* y la editorial Kluwer Law International por su larga y exitosa carrera profesional. Es miembro del *Institute of World Business Law* de la Cámara de Comercio Internacional formando o habiendo formado parte de la junta directiva de diferentes Cámaras de Comercio, presidente honorario de la Asociación Económica Hispano-Suiza, Vice-presidente durante 9 años de la Cámara de Comercio Alemana para España, etc...

Con seguridad ha sido y es uno de los autores que más ha insistido en la necesidad de una renovación metodológica que permita a los juristas emplear herramientas formales idóneas y sofisticadas en la identificación y solución de los problemas específicos de la ciencia jurídica. Autor de numerosos libros y artículos relacionados sobre el arbitraje y los negocios internacionales, sus estudios sistemáticos a las sucesivas reformas legislativas y sus planteamientos doctrinales son apreciados como argumentos de autoridad y resultan cita obligada en trabajos científicos y en docenas de tesis doctorales en España y en el extranjero. Al margen de sus sagaces comentarios a leyes y a decisiones judiciales, un selectivo referente de su aportación científica apunta a materias complejas y diversas que cubren tanto las relaciones entre arbitraje y constitución como los aspectos procesales (*discovery*, *cross examination*, procesos paralelos, interrogatorio de testigos, poderes de los árbitros en materia probatoria), sustantivos [orden público, buena fe, *lex mercatoria* (...)] o éticos

[independencia e imparcialidad de los árbitros, corrupción, diligencia frente a maniobras dilatorias (...)]. En los últimos tiempos ha dedicado una orientación preferente al arbitraje de inversiones, insistiendo en cuestiones capitales de esta especial modalidad como la relativa a las consecuencias de la distinción entre *treaty claims* y *contractual claims*. El voluntario abandono de la vida académica exime al protagonista de nuestra semblanza de someterse a las evaluaciones periódicas de la actividad científica, pero trece libros y más de un centenar de artículos le hubieran hecho acreedor de una altísima valoración (al menos seis tramos de investigación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad, que muy pocos docentes dedicados exclusivamente a la Universidad poseen). A partir de cierta edad los escritores dejan de crecer para limitarse a engordar su bibliografía. No es este el caso. Las contribuciones referidas son tan ricas y originales que deslumbran pues la misión del jurista es denunciar el “derecho ilegítimo”, expresión esta que puede resultar incomprensible para la literatura jurídica tradicional, pero que cobra pleno sentido en la obra de un autor que batalla con legítima fuerza para moldear el material que tiene en sus manos conociendo su importancia y su cardinal repercusión económica y financiera.

En consideración a los indudables e indiscutibles méritos del homenajeado y en un momento de plena madurez y con una actividad vital y profesional envidiables, el Club Español de Arbitraje consideró, con buen criterio, que debía galardonar a quien tanto ha hecho por el arbitraje en nuestro país y el resultado fue el *Liber amicorum Bernardo Cremades* (Madrid, La Ley, 2010). Un impresionante volumen recopilador de las aportaciones de más de setenta prestigiosos especialistas de todo el mundo que quisieron con ello rendir un merecido tributo al maestro español con reflexiones y estudios, principalmente en inglés, que abarcan todos los registros del arbitraje. La iniciativa cuenta, como puede comprobarse, con su prolongación natural en el presente volumen que el lector tiene en sus manos, donde los editores, y en especial el hiperactivo Carlos Soto, han puesto especial esmero, lo cual es verdaderamente encomiable.

Muchas veces el problema que había en el mundo arbitral era la existencia de culturas diversas, y no digamos más si se introducían instituciones islámicas como la *sharia*, lo que daba lugar a la existencia de una serie de puntos inconciliables. El progreso de las transacciones comerciales transfronterizas convenció a las grandes firmas de abogados de que el arbitraje era la fórmula más satisfactoria para resolver las controversias que surgen del intercambio de bienes y servicios y de que sus emolumentos no se reducían con su empleo. Tanto las coincidencias de sus planteamientos con los desarrollados por los abogados europeos, como sus desavenencias pronunciadas en el ámbito de la prueba [*discovery, cross-examination* (...)] ha dado origen a una “cultura

arbitral” específica y a una nueva era del arbitraje multiplicando la labor de ciertos centros como el adscrito a la Cámara de Comercio Internacional que fue incontestablemente el auténtico crisol de las reformas practicadas en todas las modalidades del arbitraje internacional en las que BERNARDO CREMADES estuvo siempre en primera línea. Mas no todo lo dicho es pacífico. Alerta, por eso, del riesgo de asumir que un despacho de abogados con un área de contenciosos jurisdiccionales esté capacitado para litigar en arbitraje comercial internacional. La razón de base estriba en el hecho de que los contendientes están acostumbrados y tienen el conocimiento para litigar conforme a las leyes y usos de un país determinado, en tanto que el arbitraje comercial internacional no se ciñe a la legislación procesal estatal concreta. Cabe añadir que nada disgusta más a un litigante que la sorpresa, sobre todo para quien practica bajo el sistema del *common law*. Entiende que una de las cualidades que diferencia a un buen abogado es su interés por buscar un acuerdo extrajudicial para su cliente antes que desembocar en un procedimiento largo y costoso.

En el contexto descrito considera que jueces y árbitros deben ser socios en la aplicación de la autonomía contractual. Por eso le parece muy importante huir del viejo concepto que se arraigó en muchos países, donde el juez estatal veía al árbitro como competencia desleal y, por lo tanto, no quería colaborar con él. Hoy la situación es radicalmente distinta: existe una colaboración muy estrecha entre ambos, como evidencia la práctica seguida en España, reformada tras la reforma de 2011. En un régimen democrático, para que haya buen arbitraje debe haber buena jurisdicción. El arbitraje no es la competencia desleal ni un sistema judicial de segunda clase, todo lo contrario: es fundamental potenciarlo, pero al mismo tiempo también colaborar para que la justicia funcione correctamente. La diferencia es que el juez está investido de una autoridad estatal, mientras que el árbitro de una autoridad moral. Y esa es también la dificultad del árbitro, que no impone a través de un *imperium*, sino mediante la referida autoridad, su prestigio y capacidad de decisión. A esta colaboración debe añadirse que la doctrina del Tribunal Constitucional es importantísima en materia de arbitraje y, más aún, en el momento en que sienta bases sólidas para que la facilitación del arbitraje. Cuando se vive un cambio tan profundo como hemos vivido en la política española, pasando de una dictadura a un régimen de libertad, las consecuencias se ven en todos los sectores de la vida y el apuntado es una muestra elocuente.

Respecto a las reformas del arbitraje en España de 1998 y de 2003, y señaladamente en relación con la reciente reforma de 2011, considera que una ley de arbitraje es buena en la medida en que se adecua a la realidad social del país donde se encuentra la sede de ese arbitraje y, al mismo tiempo, a la forma de hacer el Derecho de las partes que acuden solicitando la solución

arbitral. Advierte, sin embargo, que hay en España, al igual que en otros países de habla española, una cierta tendencia hacia el catastrofismo. Primero, grandes elogios y grandes entusiasmos cuando aparece la ley, y después cuando vienen los problemas del día a día, de los árbitros interpretándola o, sobre todo, de los tribunales estatales aplicándola, vienen las grandes decepciones y los comentarios apocalípticos. El arbitraje, que dejó de ser una fruta prohibida para dar paso a una nueva era, con la Ley del 2003, donde se contempla, por ejemplo, que los propios árbitros pueden dictar medidas cautelares, sin perjuicio de que las partes también puedan acudir a los jueces para pedir las. Ahora, solo hace falta desarrollar este campo legislativo y que la Administración acerque el arbitraje a las pymes, cuestión que ha efectuado parcialmente la reforma de 2011.

La confianza de los clientes en el abogado es algo que se gana con el tiempo, es el resultado de la labor bien hecha. A partir de aquí concibe al árbitro como hombre preparado, con experiencia en la solución arbitral de los litigios, honesto y neutral. La rentabilidad no es, o no debe ser, criterio prioritario en su funcionamiento profesional. Esta es una profesión que permite vivir bien pero no enriquecerse. La crisis aumenta la litigiosidad, pero no necesariamente el número de procedimientos arbitrales. Además, el abogado no se especializa, sino que lo especializan los clientes. Y si el arbitraje no puede ser entendido sin los abogados, en el caso de que éstos desplieguen su actividad en marco del arbitraje internacional, al margen de un respeto exquisito de las reglas éticas, han de reunir una serie de cualidades en orden a las diversas funciones que deben desempeñar: elegir la estrategia ajustada para plantear con éxito la reclamación, estudio en profundidad del caso, adecuada comunicación con las partes y con el tribunal arbitral, disponibilidad de una estructura acondicionada al litigio y coordinación de las diversas funciones a desarrollar en cada etapa del procedimiento arbitral.

A propósito del enorme costo del arbitraje matiza que no es tanto de los centros o de los árbitros, sino de los honorarios de los despachos de abogados y de los peritos. Su experiencia acumulada le permite afirmar que nunca el costo de los árbitros y las instituciones frena al arbitraje internacional. Lo que frena de verdad son los costos de los abogados y peritos. Asiste sin crispación a la irrupción de las nuevas tecnologías “del” arbitraje y de las nuevas tecnologías “en” el arbitraje, que son dos cosas distintas. Recuerda que hace escasamente cinco años tuvo un problema con una demanda arbitral que le remitieron las partes, donde los anexos eran cien cajas inmensas de documentación. Había un problema incluso arquitectónico en el despacho para almacenar esos materiales que pesaban una enormidad. En el presente esos mismos documentos los pueden mandar en unas cajitas pequeñas con tecnología apropiada. También

es muy frecuente que muchos de los viajes que antes eran necesarios para asistir a las reuniones, se solucionan a través de video conferencias. Sobre todo en el tema de disputa de dominios en Internet, se realiza todo *on line*. El árbitro entonces debe estar a la vanguardia computacional.

También es consciente de que algunos mitos acuñados a través de décadas de práctica arbitral se desmoronan. Su generación se formó en el secretismo y la confidencialidad, y ahora, a través de la participación de los Estados soberanos, está viviendo todo lo contrario, que es la publicidad, la transparencia, la comunicación.

Por encima de estas historias CREMADES está firmemente convencido de que la labor de arbitraje es muy importante para la convivencia pacífica entre los pueblos tras el radical cambio producido a partir de la segunda guerra mundial, al propiciar muchos Estados la reconstrucción de las economías, señaladamente en los países en desarrollo en los que únicamente determinados proyectos económicos o comerciales pueden desplegarse con la participación directa o con la garantía estatal. Ello explica que, en su opinión, se firmaran con frecuencia contratos cuya cláusula final recogía el compromiso de someterse al arbitraje internacional. La propia evolución del Derecho de los negocios internacionales ha contribuido en buena medida a que se produjera un cambio en la situación descrita eliminando la tradicional prohibición del arbitraje para las personas de Derecho público cuando participen en contratos mercantiles de carácter privado celebrados con sociedades extranjeras. Precisamente uno de los temas más recientes en el arbitraje se relaciona con la protección de las inversiones, donde participan Estados soberano, donde el Derecho internacional, en el que los titulares eran exclusivamente los Estados ha pasado a contemplar a particulares o empresarios, que se sienta perjudicado por un Estado receptor de su inversión, admitiendo que puedan promover un contencioso arbitral directamente contra el Estado supuestamente infractor. Hasta hace un cuarto de siglo la presencia de los Estados de los métodos de resolución extrajudicial de conflictos estaba dominada por la noción de soberanía y, al hilo de esta constatación, se caracterizaba por la acción de las excepciones basadas en la inmunidad, tanto de jurisdicción como de ejecución. Esta situación ha experimentado una importante mutación al propiciar muchos Estados la reconstrucción de las economías, señaladamente en los países en desarrollo en los que únicamente determinados proyectos económicos o comerciales podían desplegarse con la participación directa o con la garantía estatal.

La presencia activa de tratados internacionales como la Convención de Nueva York de 1958 o el Convenio de Washington de 1965 y el auge de los Tratados Bilaterales de Inversiones (APPRI), que han tenido la virtud de

impulsar y consolidar el arbitraje internacional de inversiones y una importante actividad a las grandes firmas de abogados, que defienden tanto a los Estados receptores de capital como a los inversores y que están obligados a una profunda operación de reciclaje abandonando algunos hábitos propios del arbitraje comercial. A propósito de España y de estos instrumentos protagonizó una anécdota que narra con un gran sentido del humor. Finalizaba la década de los setenta cuando recibió una llamada de Aron Broches, a la sazón vicepresidente del Banco Mundial y director de sus servicios jurídicos, indicándole su próxima venida a Madrid y su deseo de contactar con la persona responsable de la posible ratificación del convenio de Washington de 1965, por el que se creó el centro de arbitraje del Banco Mundial, CIADI. El abogado madrileño contactó con el Ministerio español de Asuntos Exteriores y le dijeron que el interlocutor válido era el embajador Aldasoro, Director General de Cooperación Internacional. Fue fácil conseguir una cita ya que en aquellos momentos España necesitaba de la financiación internacional y, en ese marco, el Banco Mundial tenía buena tarjeta de presentación. El día concertado llegaron al Palacio de Santa Cruz donde fueron recibidos con todos los honores posibles. En su despacho el embajador les saludó con palabras muy cariñosas hasta que se inició la conversación sobre el objeto de la visita, “¿qué puedo hacer por ustedes?” El doctor BROCHES le explicó en qué consistía el convenio de Washington y cómo funcionaba el CIADI. No necesitó muchas palabras, pues el interlocutor del Ministerio estaba muy bien informado y, sobre todo, conocía el acuerdo diplomático con los países de la América latina de no firmar el convenio creador del centro de arbitraje del Banco Mundial. Para sorpresa de los visitantes, el embajador ALDASORO se levantó bruscamente de su confortable sillón y les dijo muy solemnemente que no podía consentir en un despacho del Ministerio de Asuntos Exteriores la felonía (son palabras textuales) de solicitar que España perdiera su soberanía ratificando su cesión de derechos jurisdiccionales en favor de una entidad internacional. La reunión concluyó bruscamente.

La anécdota descrita le sirve para mostrar el alcance del cambio experimentado en sistemas como el español. Por eso en sus últimos trabajos y conferencias resalta como una de las novedades más significativas la presencia en el Derecho administrativo de un conjunto de normas destinadas específicamente a regular la organización y las relaciones de las Administraciones Públicas con los administrados y de una jurisdicción propia, la jurisdicción contencioso-administrativa, no es óbice para que en determinado tipo de relaciones, las Administraciones Públicas se sujeten al Derecho privado e, inclusive, sometan los litigios que originen esas relaciones privadas a una jurisdicción distinta a la contencioso-administrativa. El problema reside en determinar cuándo el Derecho propio o estamental puede encontrar una alternativa de régimen

jurídico privado. Sólo así, y dentro de la crisis que experimenta la jurisdicción contencioso-administrativa, la celebración del contrato de transacción o del convenio arbitral sería susceptible, por sí sola, para sustraer la controversia de la sede judicial, siempre que se respeten, naturalmente, los requisitos de validez exigidos en cada caso. Expresado brevemente: se ha globalizado la situación sin distinción entre soberanías o personas desprovistas de ella. Y esto le parece una contribución muy importante a la paz. Tradicionalmente las guerras por problemas de fronteras se debían a la existencia de recursos naturales en ellas. Hoy estamos solucionando esos conflictos por vía de arbitraje, que es el mejor camino para la pacificación internacional.

Desde la atalaya de su despacho BERNARDO CREMADES es elocuente ejemplo de hombre afortunado en el sentido de que nada de lo que ha hecho le ha sido fácil. Allí alcanza a contemplar todos los días cosas diferentes, materias distintas y culturas diversas, aunque en el fondo todo se conecta, porque al final no importa tanto la nacionalidad de los abogados o de las partes, como la interactividad que debe haber entre unos y otros para llegar a un entendimiento. En su opinión, más que un conflicto de culturas hay, verdaderamente, una amalgama de culturas que han propiciado la desaparición de los reinos taifas propios del Derecho internacional privado de los años cincuenta con su omnipresente norma de conflicto. La existencia de un Derecho transnacional globalizado es en buena medida corolario de la actividad de todos estos árbitros que están dictando sus laudos a lo largo y a lo ancho de la geografía mundial.

Cada vez más relevante en el mundo globalizado, el arbitraje internacional no es una justicia paralela o de segunda mano, sino una actividad emergente que borra diferencias entre países, culturas e idiosincrasias. Interviene en conflictos que consideran temas tan variopintos como el diseño de automóviles y problemas del medioambiente, pasando por la construcción de autopistas, expropiación de aeropuertos, grandes obras públicas, la caña de azúcar y los edulcorantes. A pesar que BERNARDO CREMADES lleva casi cuarenta años en esta actividad mantiene la vitalidad y el entusiasmo pero también la calma de quien hace lo que le gusta. Su obra refleja la convicción de que el arbitraje es el instrumento jurídico adecuado, básico e indispensable para la solución de las controversias de carácter transnacional. Un ensamblaje equilibrado entre teoría y práctica que convierten a sus relaciones con el arbitraje internacional en una ecuación perfecta.

Contenido General

Tomo I

COLABORADORES	5
PRESENTACIÓN	7
<i>Carlos Alberto Soto Coaguila</i>	
PRÓLOGO	9
<i>Delia Revoredo Marsano de Mur</i>	
SEMBLANZAS	
<hr/>	
Semblanza del doctor Yves Derains	17
<i>Claus von Wobeser</i>	
Bernardo Cremades y el arbitraje internacional: La ecuación perfecta	25
<i>José Carlos Fernández Rozas</i>	
DOCTRINA	
<hr/>	
ALEMANIA	
Reglas procesales del arbitraje establecidas por las partes	39
<i>Fabian von Schlabrendorff</i>	
ARGENTINA	
El vuelo de Ícaro: ¿Pueden elevarse las inversiones financieras al status de inversiones protegidas?.....	73
<i>Diego Brian Gosis</i>	
Arbitrabilidad de las relaciones de consumo. Posibilidad de ejecución en Argentina de un laudo extranjero.....	93
<i>Julio César Rivera</i>	

BÉLGICA

- ¿Cuáles son los límites a la discreción de un tribunal a la hora de dirigir procedimientos? 105
Bernard Hanotiau

BOLIVIA

- Tendencias latinoamericanas en el arbitraje de controversias en materia de inversiones extranjeras 113
Fernando Aguirre B.

BRASIL

- La prueba escrita en el arbitraje internacional 125
Arnoldo Wald

- Novedades legislativas y práctica judicial reciente en Brasil en materia de arbitraje. La cada vez más promisoro realidad brasileña 149
Gilberto Giusti
Ricardo Dalmaso Marques

- La participación de los Estados en el arbitraje comercial internacional 179
Renato Stephan Grion

CANADÁ

- Los estándares éticos aplicables a los abogados de parte en el arbitraje internacional 199
Henri Álvarez
Mónica Jiménez González

CHILE

- La doctrina de los actos propios en los arbitrajes realizados en Chile 219
Alejandro Romero Seguel

COLOMBIA

Avances jurisprudenciales en un largo camino por recorrer en materia de reconocimiento y ejecución de laudos extranjeros.....	229
<i>Daniel Posse Velásquez</i>	
<i>Pedro Miguel Álvarez Giraldo</i>	

La resolución de controversias por terceros distintos a árbitros.....	247
<i>Juan Pablo Cárdenas Mejía</i>	

COSTA RICA

Resolución alternativa de conflictos en los tratados comerciales	271
<i>Luis A. Guillén Downing</i>	

CUBA

La confidencialidad del arbitraje a debate: Notas desde la experiencia de la Corte Cubana	287
<i>Narciso A. Cobo Roura</i>	

ECUADOR

La importancia del arbitraje y la mediación en las relaciones del comercio internacional.....	299
<i>Roberto Illingworth</i>	

EE. UU.

Arbitraje de inversión y desarrollo económico. La relación con el Banco Mundial.....	307
<i>Andrés Rigo Sureda</i>	

La responsabilidad civil de los árbitros y las instituciones arbitrales	325
<i>Arif Hyder Ali</i>	
<i>Henry Guy Burnett</i>	
<i>Cristina Ferraro (Perú)</i>	

Invertir en arbitraje en los Estados Unidos	341
<i>Bernardo M. Cremades, Jr.</i>	
<i>Alejandro I. Cremades</i>	

Arbitraje comercial internacional: Posibles obstáculos al confirmar un laudo arbitral en los Estados Unidos	363
<i>Daniel E. González</i>	
<i>María Eugenia Ramírez</i>	
La vigencia del principio por el cual un Estado no puede invocar su derecho interno para desvincularse de un convenio arbitral	373
<i>Daniel E. Vielleville</i>	
Caracas 1808: El arbitraje entre Don Joseph de Bustamante y Don Gonzalo García de Prado	401
<i>J. Eloy Anzola</i>	
An American Arbitration Association – International Centre for Dispute Resolution, ICDR-AAA. Recognition of Mr. Bernardo Cremades, arbitrator and friend of the Association	441
<i>William K. Slate II</i>	
<i>Luis M. Martínez</i>	
La muerte importante y oportuna de las normas extraestatutarias de revisión en los Estados Unidos.....	447
<i>Mauricio Gomm Santos</i>	
<i>Quinn Smith</i>	
La necesidad de un Código de Ética profesional en el arbitraje internacional	465
<i>Silvia Marchili</i>	
EL SALVADOR	
El derecho al arbitraje como derecho constitucional individual en el sistema jurídico salvadoreño.....	483
<i>Salvador E. Anaya Barraza</i>	
ESPAÑA	
Nuevas tendencias en la práctica de pruebas en el arbitraje internacional: Comentarios a las Reglas de la IBA sobre práctica de prueba en el arbitraje internacional (aprobadas el 29 de mayo de 2010).....	499
<i>Álvaro López De Argumedo</i>	
<i>Juliana De Ureña</i>	

España ha dejado de ser sede de arbitrajes comerciales internacionales.....	525
<i>Antonio María Lorca Navarrete</i>	
El arbitraje internacional desde la experiencia española	537
<i>Domingo Bello Janeiro</i>	
Observaciones críticas a la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje	557
<i>Faustino Cordón Moreno</i>	
Exequátur en España de laudos anulados y suspendidos en el Estado de origen	569
<i>Iván Heredia Cervantes</i>	
<i>Javier Díez-Hochleitner</i>	
Las buenas prácticas en el arbitraje internacional.....	589
<i>Jesús Remón</i>	
Arbitraje societario en la Ley española 11/2011	605
<i>Jose Fernando Merino Merchán</i>	
Arbitraje marítimo internacional.....	625
<i>José María Alcántara González</i>	
Entronque histórico del arbitraje con el derecho de contratos	643
<i>Juan Antonio Cremades Sanz-Pastor</i>	
Avances recientes de la legislación sobre arbitraje en Europa: El caso español.....	653
<i>Juan Carlos Calvo Corbella</i>	
La anulación de laudos en arbitraje de inversión: Un análisis comparativo	669
<i>Juan Fernández-Armesto</i>	
La responsabilidad de los árbitros y de las instituciones arbitrales en el derecho español.....	685
<i>Julio González-Soria</i>	
Una aproximación procesal al arbitraje de inversiones.....	719
<i>María Marcos González</i>	

Algunas consideraciones en torno al control judicial de oficio del laudo arbitral en la fase de ejecución desde la perspectiva del derecho español	737
<i>Montserrat Guzmán Peces</i>	
La notificación del arbitraje y su respuesta en el nuevo Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (2010).....	761
<i>Pilar Perales Viscasillas</i>	

Tomo II

FRANCIA

La paradoja de la compensación en el arbitraje internacional.....	797
<i>Alexis Mourre</i>	
Quién tiene competencia para otorgar medidas cautelares en un arbitraje internacional: Situación actual y aspectos del futuro	817
<i>Eliseo Castineira</i>	
América Latina: De la negativa a la competencia del tribunal arbitral al efecto negativo del principio de competencia-competencia.....	845
<i>Emmanuel Gaillard</i>	
La independencia del árbitro y su obligación de revelación	879
<i>Fernando Mantilla-Serrano</i>	
<i>Philippe Pinsolle</i>	
Una mirada a los principios rectores del procedimiento arbitral	901
<i>Francisco Victoria-Andreu</i>	
El papel controvertido de las comisiones ad hoc frente a las limitaciones inherentes al régimen de anulación de laudos arbitrales en el sistema de arbitraje del CIADI.....	909
<i>José-Manuel García Represa</i>	
<i>Ana Carolina Simões E Silva</i>	
Los aportes de la reforma de 2011 del derecho francés del arbitraje internacional	955
<i>José Rosell</i>	
<i>María Beatriz Burghetto</i>	

GUATEMALA

La extinción del arbitraje forzoso en Guatemala..... 989
Álvaro Castellanos Howell

INGLATERRA

Plain Packaging: Un futuro incierto para el uso de marcas registradas 1005
Martin Hunter
Javier García Olmedo

ITALIA

¿Es de naturaleza pública la función del árbitro internacional? 1025
Antonio Crivellaro

The parties right to choose a person as arbitrator and the prohibition of discrimination: an unstable balance. A comment on the judgments given by the Court of Appeal (Civil Division) overturning the judgment of the High Court of Justice Queen’s Bench Division (Commercial Court) -Part One- and by the Supreme Court (Trinity Term), overturning the judgment of the Court of Appeal, in the *Jivraj v. Hashwani* case -Part Two- 1035
Giorgio Bernini

MÉXICO

Coexistencia del acuerdo de arbitraje y la sumisión a tribunales judiciales en la misma relación jurídica 1079
Carlos Loperena Ruiz

¿Cuándo pacta es servanda?: Las cláusulas paraguas en arbitraje de inversión..... 1089
Francisco González de Cossío

Ética en el arbitraje..... 1117
Fernando Estavillo Castro

Los usos. Si las inversiones y operaciones comerciales en diversos sectores implican diversos riesgos y oportunidades. ¿Por qué no se invocan adecuadamente “los usos” en el procedimiento arbitral?.....	1149
<i>Hernany Veytia</i>	
El arbitraje comercial en México a 17 años y las reformas de derecho mercantil	1177
<i>Leonel Pereznieto Castro</i>	
PANAMÁ	
El rol del árbitro en la creación de precedentes: ¿Existe un riesgo de un Issue Conflict en el arbitraje de inversiones?	1185
<i>Margie-Lys Jaime Ramírez</i>	
La Convención de Nueva York de 1958 y la jurisprudencia panameña	1207
<i>Tomás H. Herrera D.</i>	
PERÚ	
El Convenio arbitral en la Ley Peruana de Arbitraje de 2008.....	1231
<i>Carlos Alberto Soto Coaguila</i>	
El “arbitraje en las relaciones de consumo” y el “arbitraje de consumo”. Es lo mismo pero no es igual	1281
<i>Cecilia O’Neill de La Fuente</i>	
Alcances sobre la expedición de laudos parciales y sus efectos.....	1303
<i>Felipe Osterling Parodi</i>	
<i>Alfonso Rebaza González</i>	
La Cláusula Calvo: ¿Una perturbadora Ave Fenix?	1315
<i>Fernando De Trazegnies Granda</i>	
Los acuerdos internacionales en materia de inversión.....	1337
<i>Jaime Dupuy Ortiz de Zevallos</i>	
La obligación de motivar el laudo y la acción de anulación en la Ley peruana de arbitraje.....	1361
<i>Julio César Guzmán Galindo</i>	

La solución de controversias inversionista: Estado en el TLC Perú- Estados Unidos de América	1379
<i>Natale Amprimo Plá</i>	

PORTUGAL

Reflexiones sobre la construcción de una buena sentencia arbitral	1397
<i>José Miguel Júdece</i>	

SUIZA

La motivación de los laudos en arbitraje comercial internacional y en arbitraje de inversión	1411
<i>Anne-Carole Cremades</i>	
<i>Anne Véronique Schlaepfer</i>	

Monismo y dualismo de las leyes de arbitraje: ¿Son todas ellas dualistas?	1437
<i>Xavier Favre-Bulle</i>	
<i>Edgardo Muñoz</i>	

UCRANIA

Arbitraje comercial internacional en el mundo rusoparlante.....	1455
<i>Olena S. Perepelynska</i>	

URUGUAY

La solución de los conflictos societarios a través del arbitraje estatutario	1469
<i>Ricardo Olivera García</i>	
<i>Alejandro Santi Estefan</i>	

La anulación de laudos internacionales en Uruguay. Una interesante experiencia de cultura jurídica	1495
<i>Paul F. Arrighi</i>	

VENEZUELA

Los acuerdos arbitrales con entes públicos: Especial referencia al ordenamiento jurídico venezolano.....	1505
<i>Andrés A. Mezgravis</i>	
El lenguaje jurídico del arbitraje de inversión. A propósito del sistema CIADI.....	1529
<i>Yaritza Pérez Pacheco</i> <i>Elizabeth Méndez Salom</i>	
Contenido General.....	1559

Este libro se terminó de imprimir
en los talleres de Grandez Gráficos S.A.C.
Telf. (511) 5314658
www.grandezgraficos.com

